

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. BLAS ACOSTA CABRERA  
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
D<sup>a</sup>. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste, D<sup>a</sup>. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08.02.2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 08.02.2018, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a DDH EXPERT ELECRIC MOBILETE, S.L. (David Dopazo Oubiña) para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016.**

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 19 de enero de 2018 con el Visto Bueno del Consejero delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana (Instructor del Procedimiento) y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 19 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a DDH EXPERT ELECRIE MOBILETE, S.L. (David Dopazo Oubiña) para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 7.300,00 €, al no presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo detallado en el apartado 9.b y en consecuencia, archivar el expediente

2º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a José A. Alfonso Cortés para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016**

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 19 de enero de 2018 con el Visto Bueno del Consejero delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana (Instructor del Procedimiento) y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 19 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a José A. Alfonso Cortés para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 2.568,22 €, al no presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo detallado en el apartado 9.b y en consecuencia, archivar el expediente.

2º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

*Secretaría General: CGI/O-22.02.2018*  
*MARM/hca*

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **- Pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a María del Rosario Torres Brito para la puesta en marcha de iniciativas empresariales - anualidad 2016**

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 19 de enero de 2018 con el Visto Bueno del Consejero delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana (Instructor del Procedimiento) y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 19 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a María del Rosario Torres Brito para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de 3.349,40 €, al no hallarse el promotor al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y en consecuencia, archivar el expediente.

2º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **- Justificación de la subvención concedida a D. Cyrano Lorenzo Romero en materia de**

**deportes, convocatoria 2017.**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 16 de enero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. María Dolores Miranda López, con fecha 18 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- DECLARAR justificada la subvención genérica por importe de 2.122,91 euros concedida al Sr. D. Cyrano Lorenzo Romero, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3, una vez efectuado el reintegro por importe de 684,53 euros de la parte proporcional no justificada.

- Aprobar la liquidación y la devolución de efectuada de la cantidad de 7,44 euros correspondientes a los intereses de demora derivados en el reintegro de la parte proporcional no justificada de la subvención concedida, desde el momento del pago de la misma, hasta el de la fecha efectiva del reintegro de la cantidad no justificada.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

- **Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017.**

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes, D<sup>a</sup>. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 26 de enero de 2018 con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

*Secretaría General: CGI/O-22.02.2018*  
*MARM/hca*

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 5 de febrero de 2018, sobre justificación de convenios .

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Primero.: Declarar justificada la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por un importe de 22.867,51 euros.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Taxistas de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017.**

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes, D<sup>a</sup>. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 2 de febrero de 2018 con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 6 de febrero de 2018, sobre justificación de convenios.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Primero.: Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación de Taxistas de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por un importe de 4.900,18 euros.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Taxistas de Antigua y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa de ayudas de emergencia social, 2017.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 25 de enero de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 1 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificado en su totalidad, por importe de 8.000,00€, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017.

- Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para ayudas de emergencia social, 2017.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 31 de enero de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 5 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificado en su totalidad, por importe de 3.500,00€, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017.

- Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para ayudas de emergencia social, 2017.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 31 de enero de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 5 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/O-22.02.2018*  
*MARM/hca*

- Declarar justificado en su totalidad, por importe de 13.500,00€, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017.

- Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua en materia de bienestar social, año 2017.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 31 de enero de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 5 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificado en su totalidad, por importe de 34.590,00€, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2017.

- Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.



*Secretaría General: CGI/O-22.02.2018*  
*MARM/hca*

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria en materia de bienestar social 2017.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 31 de enero de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 6 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificado en su totalidad, por importe de 3.500,00€, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA EN MATERIA DE BIENETAR SOCIAL 2017.

- Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración interinsular en materia de Recursos Humanos promovido por la FECAI.**

Visto el informe propuesta de acuerdo de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, D<sup>a</sup>. Belinda Roger Marrero, de fecha 22 de noviembre de 2017 con el Visto Bueno del Consejero delegado de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2017, de que no procede informe de fiscalización.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Cabildos Insulares de Tenerife, El Hierro, La Gomera, La Palma, Gran Canaria, Lanzarote y el Cabildo de Fuerteventura en materia de recursos humanos para prestar colaboración y agilizar los procesos selectivos utilizando para ello las listas de reserva confeccionadas en otras administraciones públicas con el objetivo de conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa, que consta en el expediente para su aprobación en el Consejo de Gobierno, y cuyo texto se transcribe a continuación:

*PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSULAR EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PROMOVIDO POR LA FECAI*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

De una parte, la ILMA. SEÑORA DOÑA MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 23.3) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de El Hierro (BOP nº 1, de fecha 02 de enero de 2017), y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON CASIMIRO CURBELO CURBELO, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRÓN, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON ANTONIO MORALES MÉNDEZ, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON PEDRO SAN GINÉS GUTIÉRREZ, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, actuando en nombre y representación del mismo,

Secretaría General: CGI/O-22.02.2018  
MARM/hca

según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON MARCIAL MORALES MARTÍN, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Las partes convenientes en nombre y representación de las instituciones que representan, se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las relaciones interadministrativas se regirán por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local, colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; cooperación, cuando dos o más Administraciones públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común, coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos; garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones; solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

TERCERO.- En esta línea y al respecto, el Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación número 2, de 25 de junio de 2012, de la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad sobre "Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad", aconseja constituir en cada Corporación Local listas de reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad; contemplando en su punto 3 la posibilidad de que "en su defecto, la Corporación podrá acudir a las listas de reserva que tenga aprobadas el Cabildo Insular respectivo".

CUARTO.- El presente convenio se suscribe a propuesta de la Federación Canaria de Islas (FECAI) según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ en la cual los Presidentes de los Cabildos Insular mostraron su conformidad a la actuación objeto el mismo, habiéndose aprobado su texto y la colaboración en que se traduce por acuerdos adoptados por los Consejos de Gobierno Insular en sesiones de fecha:

- Excmo. Cabildo de El Hierro, .....
- Excmo. Cabildo de Tenerife, .....
- Excmo. Cabildo de La Gomera, .....
- Excmo. Cabildo de La Palma, .....
- Excmo. Cabildo de Gran Canaria, .....
- Excmo. Cabildo de Lanzarote, .....
- Excmo. Cabildo de Fuerteventura, .....

*QUINTO.- Los Cabildos Insulares, en virtud de la exposición previa y sin que ello suponga, conlleve o implique organización administrativa nueva o financiación pública adicional alguna ni, por tanto, afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y al amparo de la normativa antes citada ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes*

#### *ESTIPULACIONES*

*PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio formalizar la cooperación entre los Cabildos Insulares, en materia de recursos humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos, concretándose en la articulación de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre dichas Corporaciones, mediante la utilización compartida de las listas de reserva constituidas en los diferentes Cabildos, para la cobertura de las necesidades urgentes que se generen en los mismos, con respeto a las necesidades y prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*SEGUNDA.- Los Cabildos intervinientes se comprometen, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, a facilitarse entre sí las listas de reserva de las categorías de las que dispongan en cada momento para su nombramiento y/o contratación interino/laboral temporal por la entidad local que lo que requiera, en los términos legalmente previstos.*

*La utilización mutua de listas de reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad: en este sentido, será totalmente voluntario para los integrantes de la lista de aceptación de llamamientos efectuados a instancia de Corporación Insular distinta a la conformante de la lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en la lista de la Administración convocante, salvo que la convocatoria en cuestión ya recogiese la posibilidad de utilización de las listas por otra Administración, en cuyo caso se estará a la normativa aplicable en cada entidad.*

*TERCERA.- Los Cabildo intervinientes darán a conocer en sus correspondiente oficinas de atención y registro, así como a través de su medios digitales (webs, sedes electrónicas, redes sociales, etc.), cualquier convocatoria de selección de personal de las Corporaciones Insulares firmantes del presente Convenio que genere aspirante para su integración en Listas de Reserva compartidas.*

*Al respecto, y a los efectos contenidos en la cláusula segunda del presente convenio, las futuras convocatorias, en su caso, de Listas de Reserva compartida harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las listas en cuestión por parte de los cabildos suscriptores.*

*CUARTA.- La celebración, suscripción y ejecución del presente Convenio de Colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes intervinientes.*

*QUINTA.- Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/201, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de las administraciones intervinientes.*

*Secretaría General: CGI/O-22.02.2018  
MARM/hca*

*SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de la firma conjunta del mismo, pudiendo ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de cada una de las parte intervinientes, por periodos sucesivos de idéntico plazo.*

*SÉPTIMA.- La modificación del marco legal, así como la variación del contexto y las circunstancias en que se ha suscrito el presente Convenio, permitirán la revisión de los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso se está a lo que al respecto se acuerde en el seno de la FECAI.*

*OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por las siguientes causas:*

- *La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de las prórrogas acordadas.*
- *La decisión unilateral y el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los intervinientes y*
- *Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.*

*NOVENA.- Las partes en común acuerdo pueden convenir ampliar el objeto del presente Convenio a nuevos ámbitos de cooperación en materia de recursos humanos, ampliación que deberá formalizarse documentalmente en los oportunos anexos al presente documento.*

*DÉCIMA.- El seguimiento, interpretación, vigilancia y control del presente convenio de Colaboración interinsular tendrá lugar en el marco de la FECAI, de tal forma que la resolución de toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del Convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, se someterán a la Asamblea General de la misma, que ostentará a tales efectos la condición de Comisión de Seguimiento.*

b) Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Dar traslado del acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención, y a la FECAI.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre La Fundación Caja Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la exposición de la colección titulada “Paisaje-Identidad-Lenguaje”.**

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 2 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado, D. Juan Jiménez González.



## **CLÁUSULAS**

### **1. OBJETO**

*Es objeto del presente convenio la regulación de las condiciones en que se concretará la colaboración entre la Fundación Caja Canarias y el Cabildo de Fuerteventura, para organizar una exposición con fondos procedentes de la Colección de Arte CajaCanarias arte en el Centro de Arte Juan Ismael.*

*El Cabildo de Fuerteventura tiene interés en presentar en el Centro de Arte Juan Ismael a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 2018, y hasta finales del mes de abril, la exposición producida por la Fundación CajaCanarias con fondos procedentes de su propia Colección, titulada “Paisaje-Identidad-Lenguaje”.*

*La Fundación Caja Canarias valora y reconoce la importancia de la actividad cultural que desarrolla el Cabildo de Fuerteventura particularmente en el Centro de Arte Juan Ismael, donde ha presentado en otras ocasiones proyectos expositivos de cierta relevancia cultural, por lo que acepta colaborar en esta nueva iniciativa con el préstamo de las obras que conforman dicha exposición para que sean expuestas en el Centro de Arte Juan Ismael en fecha comprendidas en el período indicado en el apartado anterior.*

### **2. COMISARIADO DE LA EXPOSICIÓN**

*El Comisariado de la exposición será responsabilidad de la Fundación Caja Canarias, quien designará a una o varias personas que serán las que actúen en calidad de correos para documentar las actas de entrega y recogida de las obras en la sede del Centro de Arte Juan Ismael, así como para definir el discurso positivo de la exposición y supervisar los trabajos de montaje y desmontaje de la misma.*

### **3. SELECCIÓN DE OBRAS**

*Las obras de arte que conformarán la exposición serán seleccionadas por la Fundación Caja Canarias y consensuadas con el Centro de Arte Juan Ismael, cuya relación se detalla en el documento Anexo I.*

*De igual forma, la exposición se complementa con tres audiovisuales cuyos protagonistas son algunos de los artistas representados en la muestra.*

### **4. CONDICIONES PARA EL PRÉSTAMO DE LAS OBRAS**

*El préstamo de las obras de la Exposición estará sujeto a las disposiciones de las condiciones estipuladas en el documento Anexo II.*

### **5. CATÁLOGO**

*La Exposición estará acompañada del catálogo editado por la Fundación Caja Canarias, el cual podrá ponerse a la venta al PVP de xx €.*

*La Fundación Caja Canarias entregará al Centro de Arte Juan Ismael la cantidad de XX ejemplares, procediendo a su liquidación a la fecha de clausura de la Exposición. De dicha cantidad, X ejemplares se facilitan sin coste a efectos de protocolo y relaciones institucionales por parte del Cabildo de Fuerteventura.*

*El Cabildo de Fuerteventura podrá incorporar su imagen corporativa a dichos catálogos, conformando previamente con la Fundación Caja Canarias dicha personalización.*

### **6. ACTOS INSTITUCIONALES**

*Secretaría General: CGI/O-22.02.2018  
MARM/hca*

*La Fundación Caja Canarias deberá estar representada en el acto de rueda de prensa e inauguración, así como en cuantos otros actos institucionales puedan desarrollarse en el marco de la exposición.*

## **7. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN**

*En todas las comunicaciones institucionales y de difusión que se realicen por parte del Cabildo de Fuerteventura en relación a esta exposición, deberá citarse correctamente el título de la misma, así como que pertenece a la Colección de Arte de la Fundación Caja Canarias, incorporando además en los soportes físicos el logotipo, anagrama y marca de la Fundación Caja Canarias, que, junto a la imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura, serán los únicos que podrán figurar en toda la difusión y comunicación.*

*Cualquier comunicación institucional o acción de difusión, deberá ser autorizada previamente por la Fundación Caja Canarias, quien dará además conformidad a la imagen utilizada de su marca.*

*La Fundación Caja Canarias facilitará las imágenes que sean necesarias para toda la comunicación institucional y de difusión que el Cabildo de Fuerteventura precise.*

*El Cabildo de Fuerteventura se obliga a comunicar puntualmente a la Fundación Caja Canarias cualquier incidencia o aspecto relevante relacionado con la exposición y las obras de arte que la conforman, con el fin de adoptar las medidas que en cada caso se considere por parte de esta última.*

*De igual forma, a la clausura de la Exposición, el Cabildo de Fuerteventura facilitará a la Fundación Caja Canarias una memoria en relación a los resultados de esta Exposición.*

## **8. GASTOS DE LA EXPOSICIÓN**

*La Fundación Caja Canarias correrá con los gastos de:*

- a) Desplazamiento de las personas que actúen en calidad de correos y dirección de montaje, según lo indicado en la cláusula 2 anterior.*
- b) Formación del personal que pudiera actuar en calidad de guía de sala o para didácticas de escolares.*
- c) Preparación y embalaje de las obras para su transporte desde la sede de la Fundación Caja Canarias hasta el Centro de Arte Juan Ismael.*

*Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura asumirá los costes de:*

- a) Transporte de las obras desde la sede de la Fundación Caja Canarias hasta el Centro de Arte Juan Ismael y viceversa, el cual deberá hacerse por medio de una empresa acreditada para el transporte y manipulado de obras de arte, la cual deberá ser consensuada con la Fundación Caja Canarias.*
- b) Preparación y embalaje de las obras de arte para su devolución a la Fundación Caja Canarias*
- c) Aseguramiento de todas las obras de arte en la modalidad de "clavo a clavo", facilitando copia de dicha póliza o certificado de la misma a la Fundación Caja Canarias.*
- d) Montaje y desmontaje de la exposición*
- e) Medios audiovisuales para la proyección/visionado de los documentales.*
- f) Custodia y vigilancia de las obras de arte*
- g) Adecuación de los ámbitos expositivos en materia de limpieza, iluminación, temperatura y humedad, según especificaciones recogidas en el documento Anexo II.*
- h) Comunicación y difusión*

## **9. VIGENCIA**



*Secretaría General: CGI/O-22.02.2018  
MARM/hca*

*El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 15 de mayo de 2018.*

## **10. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

*Para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Trabajo formada por técnicos y/o responsables de ambas instituciones pudiendo ser convocada a petición de cualquiera de ellas siempre que se estime necesario, cuyas funciones serán:*

- *Velar por el correcto desarrollo del proyecto.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento adecuado, de cara a la correcta aplicación de la ayuda económica*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado de la colaboración.*
- *Acordar y aprobar las acciones publicitarias y de comunicación necesarias.*
- *Resolver las controversias o incidencias que surjan como consecuencia de la ejecución e interpretación del contenido del presente convenio*

*Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.*

*Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.*

## **11. RÉGIMEN JURÍDICO**

*El Convenio de Colaboración en un instrumento de cooperación de naturaleza bilateral y en pie de igualdad que se firma entre las partes para el desarrollo de temas de interés común, teniendo naturaleza privada y regulándose por los pactos y estipulaciones que en el mismo se establece, y por el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y, en lo no regulado específicamente en él, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Igualmente, las instituciones firmantes deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio. Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna.*

*El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

## **12. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:*

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes, apreciado por la comisión de seguimiento, de los compromisos convenidos.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- *Cualesquiera otras establecidas en el presente convenio.*

### **13. JURISDICCIÓN**

*Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.*

*En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, de 7 folios a un solo efecto, más dos anexos, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado.*

LA FUNDACIÓN CAJA CANARIAS  
D.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA  
D. Marcial Morales Martín

#### **ANEXO I**

#### **DETALLE DE LAS OBRAS DE ARTE QUE CONFORMAN LA EXPOSICIÓN “PAISAJE-IDENTIDAD-LENGUAJE”**

#### **ANEXO II**

#### **CONDICIONES GENERALES PARA EL PRÉSTAMO DE OBRAS DE LA COLECCIÓN DE ARTE DE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS (MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y EXHIBICIÓN)**

*Todo préstamo de bienes de la Colección de Arte CajaCanarias está condicionado a la aceptación por parte del prestatario de las condiciones que figuran en este documento. Al aceptar, el préstamo el prestatario se compromete a mantener una constante y adecuada protección de las obras prestadas.*

*En el caso de que las obras prestadas sufrieran algún daño, tanto en su traslado como en su exhibición, el prestatario deberá informar inmediatamente a la Fundación CajaCanarias.*

*Toda salida de bienes de la Colección CajaCanarias deberá ser previamente autorizada mediante documento firmado por la Fundación CajaCanarias, y previa contratación de póliza de seguro.*

#### **CONDICIONES DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN**

*El prestatario debe garantizar que el espacio expositivo ofrece las medidas de seguridad y conservación necesarias, desde el momento de recepción de las obras y hasta su salida.*

#### **SEGURIDAD**

*Las salas de exposición deberán tener vigilancia y sistemas de alarma funcionando correctamente las veinticuatro horas del día:*

- *Personal de vigilancia en el horario de apertura al público.*
- *Sistema de alarma conectada con la policía o empresa de seguridad privada, en la Sala de Exposiciones y accesos a la misma.*
- *Sistema de vigilancia mediante cámaras de video grabando las 24 horas, conectadas con la policía o empresa de seguridad privada, en la Sala de Exposiciones y accesos a la misma.*

*En caso necesario se colocarán elementos de protección para las obras que lo requieran, como barreras protectoras o cintas disuasorias, que impidan al público aproximarse excesivamente a las obras.*

### **CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES**

*HUMEDAD RELATIVA. La humedad relativa de las salas de exposición se situará en un punto constante dentro del margen del 40 al 55%, con fluctuaciones diarias máximas de +/- 5%.*

*TEMPERATURA. La temperatura de las salas de exposición deberá mantenerse constante y situarse en un rango entre los 18 y 22° C, con una fluctuación diaria que no exceda 2° C.*

*ILUMINACIÓN. Los niveles de iluminación, siempre que no se especifiquen casos especiales, serán:*

*- Máximo 200 lux para las pinturas.*

*- Máximo 100 lux para la obra en papel.*

*En ningún caso afectará la luz solar directamente sobre las obras. Las fuentes de luz solar deberán filtrarse con un absorbente ultravioleta.*

### **EMBALAJE Y TRANSPORTE**

*El embalaje y transporte de la obra serán confiados a una empresa especializada en este tipo de trabajos, cuya designación será sometida por los organizadores a la aprobación de la Fundación CajaCanarias, que podrá rehusar la entrega de la obra si considera que el transporte no reúne las condiciones de seguridad y conservación necesarias. Las operaciones de embalaje y desembalaje deberán ser presenciadas y conformadas por el personal técnico del museo.*

*Cualquier alteración de las normas de transporte que se establezcan podrá ocasionar la anulación del préstamo.*

#### **EMBALAJE**

*El prestatario o transportista deberá suministrar las cajas necesarias para el traslado de las obras.*

*La manipulación de la obra se realizará con guantes adecuados. Se envolverá con papel neutro antes de ser acondicionada en la caja. Si fuera necesario se añadirá otro material para completar la inmovilización de la pieza. En todo caso, los materiales en contacto con el objeto tendrán un PH neutro.*

#### **TRANSPORTE**

*El transporte se realizará en condiciones de máxima seguridad, en un vehículo protegido contra robo.*

*Los movimientos de la caja se realizarán siempre sobre plataformas o carros con ruedas de goma o similar, evitando golpes y vibraciones.*

*La empresa de transporte comunicará a la Fundación CajaCanarias, con una antelación mínima de siete días, la programación de recogida y entrega de la obra.*

#### **SEGUROS**

*El prestatario deberá contratar una póliza de seguro a todo riesgo, en la modalidad clavo a clavo, cuyo beneficiario será la Fundación CajaCanarias. La póliza de seguro deberá cubrir todos los riesgos desde el momento del embalaje y la salida de las obras, hasta su regreso, incluyendo tanto el transporte de la obra como su estancia en la exposición, y en la que se especifique el valor individual de cada obra.*

*El original del certificado del seguro y las condiciones específicas de la póliza deberán estar en poder de la Fundación CajaCanarias como mínimo dos días antes de la salida de las obras.*

### **MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPOSICIÓN**

*Una vez entregados los bienes, sólo podrán ser manipulados por el personal cualificado con el que cuente el museo, siempre bajo la supervisión y dirección de la Fundación CajaCanarias.*

*El prestatario no podrá retocar, barnizar o manipular, en ningún sentido, las obras de la Colección CajaCanarias. En caso de una emergencia que aconsejara una intervención inmediata para proteger la obra de mayores daños, el prestatario adoptará aquellas medidas que estime prudentes y necesarias para detener o aminorar el daño, informando de ello por escrito, en el más breve plazo posible, a la Fundación CajaCanarias.*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Caja Canarias, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **5.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 29 de enero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado, D. Juan Jiménez González, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 31 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) Convocar para la anualidad 2018, la concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia competitiva en materia de cultura, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2018.*

*Secretaría General: CGI/O-22.02.2018  
MARM/hca*

*El Cabildo Insular de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

*40.3300A.489.01 ....Subvenciones a Colectivos Socioculturales y Teatro.....50.000,00€*

*CUANTÍA: Máxima 6.000,00€ (Artículo 2º), aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 11º).*

*MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el B.O.P. N° 67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2008 publicada en el BOP n° 23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013 publicada en el BOP n°34 de fecha 13 de marzo de 2013.*

*BENEFICIARIOS: (artículo 4º)*

*Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS EN MATERIA DE CULTURA. ( artículo 5º)*

*Se podrá presentar un solo proyecto a esta línea de ayudas.*

*Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter CULTURAL:*

- Proyectos o programas específicos de actividades culturales y/o artísticas.*
- Mantenimiento y funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades de carácter cultural y/o artístico.*
- Actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional.*
- Formación en materias artísticas.*

*Los GASTOS SUBVENCIÓNABLES para el desarrollo de las ACTIVIDADES\_CULTURALES mencionadas serán los siguientes:*

*Gastos Corrientes de:*

*1.- Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter cultural y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.*

*2.- Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades culturales y de formación artística, así como actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:*

- a. Gastos de personal y servicios profesionales.*
- b. Materiales fungibles.*
- c. Arrendamientos.*
- d. Reparación y Conservación.*

e. *Suministros.*

*Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS de subvenciones de carácter CULTURAL;*

- *Las asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades culturales, en cualquiera de sus modalidades, grupos de música, folclóricos, de teatro, de danza, o cualquier otra de las disciplinas artísticas.*
  - *Las personas físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades de carácter cultural y juvenil, sin ánimo de lucro, en el ámbito insular.*
  - *Las empresas privadas y asociaciones de empresas privadas, que organicen eventos culturales o educativos de carácter puntual que sean reconocidas como de interés cultural por el Cabildo de Fuerteventura.*
  - *Las personas físicas, que participen en actividades formativas de carácter cultural y/o artístico.*
- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Artículo 6º)**

*Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:*

- a) *Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) *Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Servicio de Cultura, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- c) *Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- d) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- e) *Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
- f) *Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- g) *Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- h) *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
- i) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD**

*Solicitud: Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsua) la documentación expresada en el (artículo 8º).*

*Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.*

*Lugar: Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm. 39, 35600- Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Secretaría General: CGI/O-22.02.2018  
MARM/hca

Trámites e Información detallada: Servicio de Cultura, Tfno.: 928.86.23.00 Ext.138, y página [WWW.cabildofuer.es](http://WWW.cabildofuer.es).

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN** (artículo 9º)  
Órgano Instructor: Servicio de Cultura.

1.- Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, la unidad de cultura requerirá al interesado, para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos.

La notificación del requerimiento para subsanar o acompañar la documentación expresada en el artículo 8 de la ordenanza reguladora se realizará, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página [WWW.cabildofuer.es](http://WWW.cabildofuer.es) (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.), concediéndole al interesado un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-El Órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe.

Órgano Colegiado: Estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, dos Técnicos del Servicio de Cultura nombrados por el Consejero Delegado correspondiente.

3.-El Órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional, que se le notificará a los interesados, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página [WWW.cabildofuer.es](http://WWW.cabildofuer.es) (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.), concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención y reajuste de presupuesto cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

4.-El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención de Fondos para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, que resolverá en un solo acto la convocatoria.

5.- El Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.- La notificación de la Resolución de la Convocatoria se notificará mediante inserción en Tablón de Anuncios y página [WWW.cabildofuer.es](http://WWW.cabildofuer.es) (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

7.- Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

**CONDICIONES.**

Plazo de Ejecución de la Actividad: 1 de octubre de 2017 a 30 de septiembre de 2018.

No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención. ( artículo 12º).

Plazo de Justificación y Abono: (artículo 13º).

Secretaría General: CGI/O-22.02.2018  
MARM/hca

*Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora.*

*El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de 2018. Se deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Cuenta Justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.*
- *Memoria de la actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.”*

2º) Establecer como plazo de presentación de solicitudes VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º) Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **6.- BECAS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. Inmaculada Lavandera López, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, de fecha 8 de febrero de 2018 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López con fecha 8 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1.-EXCLUIR** del proceso selectivo a los solicitantes que se relacionan a continuación, por incumplimiento del objeto de la Convocatoria, de los requisitos establecidos en el punto 6, por no presentar la documentación perceptiva señalada en el punto 3 habiendo transcurrido el plazo improrrogable de diez días hábiles, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias presentadas, por incumplimiento de los requisitos señalados en el punto 2 letra b y por tanto dar por finalizado el procedimiento:

- a) Por no presentar la documentación necesaria establecida en el punto 3. De las bases reguladoras de la concesión de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura, habiendo transcurrido el plazo de diez días improrrogables (del 7 de noviembre al 20 de noviembre de 2017) que se establece en el punto 6 de las mismas bases y en el artículo 68 de la



Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. “Subsanación de defectos de la solicitud o documentación” a los siguientes solicitantes:

REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
36286	Figueroa Hernández	Ariadna	78538349L
36234	Sauer	Nathalie	X2827179L
36253	Redonda Touceda	Herminio	78533154E

- b) Por presentar la documentación perceptiva fuera del plazo establecido en el requerimiento de documentación:

REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
35971	Siverio Batista	Celia	78647024L

- c) Por incumplimiento del requisito señalado en el punto 2 letra b) de las Bases reguladoras de la concesión de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura: “... *estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas señaladas en el apartado 1º de las bases, con la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación, como máximo dentro de los tres últimos cursos anteriores al que corresponde la convocatoria*”

REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
36229	Begines López	Estefanía	47509566F
36215	Cruz Febles	Cristian José	45770056X
36217	Darías Reyes	Omaira	78534328T
36305	Díaz Ramos	Isolina	78474930B
36033	Guerrero Díaz	Patricio Alejandro	78530196P

- d) Por no cumplir con el objeto de las becas respecto al interés específico de los proyectos para el interés de la isla de Fuerteventura

REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
36308	Artiles Alemán	Gabriel	78532757Q
36794	García Machado	Francisco Javier	78592402C
36100	Cockeril	Samuel James	X958375X

**2.- Atendiendo a los criterios de selección establecidos en el punto 10 de las bases reguladoras de la concesión de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura procede:**

- a) **NO CONCEDER** beca de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura a los siguientes solicitantes:

DATOS SOLICITANTES-PROYECTO			PUNTUACIÓN			
Apellidos	Nombre	Proyecto	Méritos del solicitante		Proyecto (2)	Puntuación final
			Expediente Académico (1.1)	Otros (1.2)		

Arribas	Rocio	Forraje Verde Hidropónico para alimentación de las Cabras Majoreras.	10	2,5	25	37,5
Fragueiro López	Beatriz	Biodiversidad de cetáceos y tortugas marinas en la LIC de la península de Jandía y su comportamiento durante la actividad turística de Whale_Watching	10	4	30	44
Garrido Chacón	Helia María	La cerámica de cocina de los “murileguli” asentados en el taller púrpura de Lobos	10	3	52	65
González Cabrera	Agustín	Estudio sobre las causas de varamiento de la tortuga Caretta Caretta	10	1	18	29
Gutiérrez Hernández	Javier	Reconversión del frente Marítimo de Puerto del Rosario como espacio turístico y su impacto en el marco insular	5	0,75	40	45,75
Marrero Santana	Fayna	Patrimonio vivo: la salvaguarda del Patrimonio Cultural inmaterial del Cotillo	10	0,75	40	50,75
Rivero García	Romén	Proyecto de investigación de metales pesados tóxicos (CD, PB), traza y esenciales	5	2,5	52	59,5

		(AL, B, BA, CO, CU, CR, FE, LI, MN, MO, NI, SR, V y ZN) en los procesos productivos involucrados en la cadena trófica de la Capra Aegagrus Hircus “Cabra Majorera”				
--	--	--	--	--	--	--

**b) CONCEDER** beca de Investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura a los siguientes solicitantes:

DATOS SOLICITANTES-PROYECTO			PUNTUACIÓN			
Apellidos	Nombre	Proyecto	Méritos del solicitante		Proyecto (2)	Puntuación final
			Expediente Académico (1.1)	Otros (1.2)		
Abaroa Pérez	Barbara	Evaluación de la tasa de acumulación de contaminantes químicos persistentes sobre microplásticos marinos en las costas de Fuerteventura	10	3	56,5	69,5
Hernández Cerdeña	Rubén	Estudio de la composición florística del banco de semillas del suelo macizo de Jandía	10	3	55	68

**c) ESTABLECER** la siguiente lista de reserva:

DATOS SOLICITANTES-PROYECTO			PUNTUACIÓN			
Apellidos	Nombre	Proyecto	Méritos del solicitante		Proyecto (2)	Puntuación final
			Expediente Académico (1.1)	Otros (1.2)		
Garrido Chacón	Helia María	La cerámica de cocina de los “murileguli” asentados en el taller	10	3	52	65

		púrpura de Lobos				
Rivero García	Romén	Proyecto de investigación de metales pesados tóxicos (CD, PB), traza y esenciales (AL, B, BA, CO, CU, CR, FE, LI, MN, MO, NI, SR, V y ZN) en los procesos productivos involucrados en la cadena trófica de la Capra Aegagrus Hircus "Cabra Majorera	5	2,5	52	59,5

**3.- Desestimar** las alegaciones de Doña Helia María Garrido Chacón con DNI 54063758G con registro de entrada número 3167 de 5 de febrero de 2018, contra la propuesta de resolución provisional de las becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura, por extemporáneas, ya que se han presentado fuera del plazo establecido.

**4.- Notificar** a doña Helia María Garrido Chacón con DNI 54063758G la desestimación de sus alegaciones.

**5.-**Designar como tutora de los dos beneficiarios de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura a Doña Ana Bella Calero Estévez, Jefa de Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura atendiendo a que las becas concedidas presentan interés en el Área de Medio Ambiente.

**Los beneficiarios de esta subvención estarán sujetos**

1.- Desarrollar la actividad becada de acuerdo a lo establecido en las Bases Regulatoras de la concesión de Becas de Investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura, aprobada por el Pleno de la corporación el 20 de marzo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de las Palmas el día 27 de marzo de 2017.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo con la normativa vigente.

**El órgano instructor deberá:**

Notificar a los interesados el acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser

*Secretaría General: CGI/O-22.02.2018*  
*MARM/hca*

recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

#### **8.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.